

Se ymprouan la Comunidad de diez y ocho mill R. p. lo
mas o menos, Encargandole haga presente la yndispensable ne-
gencia de aprouar estos Caudales para despachar el factor
Luego quillegu a esta Ciu. que sera en el dia de mañana,
para que con ellos pueda satisfazer sin dilacion, los Jornaliff
dianos a tanto pobre misero, que han estado ocupados
en esta recoleccion: Lo que expone a este Ayuntamiento
para que en su Vista Veruelva lo que le pareciere mas Com-
beniente, Thauendolo oydo, dio las mas Expresibos
gracias al Sr. D. Joseph Fontes, y que las Comuniquo al Sr.
D. X. Jueral, su Companero, por la aplicacion y zelo con
que acosta el tanua fabrica, y trauaxo, y siago Educacion
sona, y salud, se a dedicado con el mayor esfuerso, y
Empeno, a coneguir, y asegurar abasto tan preuso, en
dispensable a la salud publica de la Poblacion, y su ve-
nidero; Contemplando la necesidad de satisfazer estos
gastos, y socorrer a tanto pobre, como estan esperando la
paga de sus Jornales: Acordo se despache Libramiento
de diez y ocho mill R. vellon, a favor de Sr. D. Ben-
nax de Crespo, con obligacion de dar cuenta de su
distribucion, contra D. Fran. Hernandez Zelada, De-
positario de los propios y Rentas de la Dñe, y en de fecho
de no habellos en estas bolsas, lo entruque D. Simon
Ortuno, Administrador del Porito de pan, en la
misma forma que otras vezes se a practicado; Y su-
plica al Sr. Conregidor, se deba de facilitar lo
y no convenientes que se puedan ofreres en esta pro-
videncia, por lo que en ello se yntrera el Venerable
publico, y Seguro de un abasto mas Erudal en sus
tanto, que el del pan, y que por su gravedad, a